PROCESO VERBAL- PERTENENCIA
RADICADO: 1300 1400 3016 2020 00261 01
DEMANDANTE: TERESITA DE JESÚS URIBE DE MIRANDA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERTHA BARRIOS
APELACIÓN DE SENTENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted que revisado el correo institucional de este despacho, no fue remitido por parte del apelante, escrito de sustentación del recurso de alzada impetrado en contra de la sentencia de fecha 19 de mayo de 2022, proferida por el JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, en los términos previstos en el proveído del 21 de Julio del 2022. Sírvase proveer.
Cartagena D. C. y T, 9 de agosto de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho teniendo observa que mediante auto del 21 de julio del 2022, fue admitido el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia de fecha 19 de mayo de 2022, proferida por el JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, y en consecuencia, conforme a lo reglado en el 12 de La ley 2213 de 2022, le fue concedido el término de cinco (05) días al apelante para que presentara escrito sustentando el recurso, so pena de ser declarado desierto.

Dicho auto fue notificado mediante estado electrónico N° 60 del 22 julio del 2022, lo cual quiere decir, que el término para que el apelante presentara escrito sustentando el recurso feneció el 3 de agosto de 2022, y según informe secretarial no fue presentado tales reparos.

En consecuencia, no le queda otra alternativa al despacho que declarar DESIERTO, el recurso de apelación impetrado por la parte demandante en el presente asunto en contra de la sentencia de fecha 19 de mayo de 2022, emanada del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ

KAF

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfeff6feebf258146cfe226b1b500bf914723e8f61313e74164f08e3985fb2de**

Documento generado en 09/08/2022 07:51:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica